



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo, Plaza número 1, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 217/2024. Expte. SANC/2024/1434.

Visto el testimonio de la sentencia número 65, de 1 de abril de 2026, de la plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo, que resuelve el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 217/2024, interpuesto por la representación procesal de don R. G. G. contra la Resolución de 27 de agosto de 2024, del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Gobierno del Principado de Asturias, del procedimiento sancionador en materia de consumo número SANC/2024/1434.

Al considerar que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por R. G. G. (DNI n.º **5694**) frente a la “Resolución dictada el 27 agosto 2024, por la Consejería de Ordenación de territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos ciudadanos del Principado de Asturias [...], en virtud de la cual se acuerda imponer a mi representado una sanción de 10.000 € por una supuesta infracción del art. 47.1.j) Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, lo que constituye una infracción calificada como grave en el art. 48.2 del citado Real Decreto Legislativo”, de modo que se reduce tal sanción de multa a la cantidad de 2.612,50 euros, como correspondiente a una infracción leve, categoría en la que se cataloga y declara la de estos autos.

Sin imposición de costas. ”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 3 de junio de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-05031.